

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00233-00
REFERENCIA: REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Auto Interlocutorio N° 424

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Regulación de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por la joven MARIA JOSE ARENAS HERRERA, identificada con C.C Nro. 1.000.654.943, y en contra del JUAN FERNANDO ARENAS BETANCUR, identificado con C.C Nro. 71.688.153.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al señor JUAN FERNANDO ARENAS BETANCUR, identificado con C.C Nro. 71.688.153, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada, no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se pruebe lo que devenga el aquí demandado.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. SANDRA MARIA ACEVEDO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía

Nro.42.899.490, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 153.977 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500cf52ebe76bda2f79b73768f73c7a6b4b7decab426848ba1ba6bd2eafd570**

Documento generado en 09/06/2022 12:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>